

**ADICION No. 001 A LA ORDEN DE COMPRA No. 123769 DEL 2024.**

Entre los suscritos: **Inspector. PEDRO JESÚS CABALLERO RINCÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.509.960 de San Andrés - Santander, actuando en su calidad de Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga, encargado mediante Resolución No. 001716 del 27 de febrero de 2024 de la Dirección General del INPEC, delegado para contratar de conformidad con la RESOLUCIÓN 001579 del 08 de julio de 2018 emanada de la Dirección General del INPEC, en ejercicio de las facultades concedidas al Director General según el Decreto 1890 de 1999, artículo 48, numeral 9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A NIT. 890.903.858-7** Representada Legalmente por **JULIÁN MEDINA LONDOÑO** c.c. 71.675.135, con domicilio en la Calle 30 # 20 - 10, Barranquilla, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, quien para efectos de la presente adición contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: -----

**PRIMERO:** Que la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga, suscribió el 23 de enero de 2024 la orden de compra No. 123769 de 2024 -, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - GRANDES SUPERFICIES.** -----

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo señalado en la solicitud de adición 2024IE0089048 suscrita por el supervisor del contrato de fecha 06 de mayo de 2024, allegada al área de Contratación, expuso la necesidad de adicionar en su valor a la orden de compra y/o contrato No. 123769 de 2024, con el fin de "una mayor agilidad en el suministro de los productos relacionados en el mismo y de esa forma generar normal funcionamiento en el proyecto productivo expendido". -----

**TERCERO:** Que de conformidad con lo señalado en el estudio previo de fecha 23 de enero de 2024, se dejó constancia que en caso de llegar a existir la necesidad de adicionar el presupuesto inicial el mismo será utilizado en elementos adicionales para aprovechar al máximo el rubro y así suplir los requerimientos y necesidades del establecimiento penitenciario. -----

**CUARTO:** Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 "Del contenido del contrato estatal" señala que los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales. Así mismo los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y las guías de usos de Colombia Compra Eficiente disponen, frente a las ordenes de compra, que estas se pueden adicionar. modificar, liquidar y cancelar.

**QUINTO:** Que la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para la adición así: ----

- 1) CDP No. 5724 del 06 de mayo de 2024, expedido por el responsable de presupuesto del establecimiento por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.993.575=)**, para el rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS.

**SEXTO:** Que el contrato se encuentra vigente y acordamos celebrar el presente adicional que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAL EN VALOR: ADICIONAR: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.993.575=)** a la orden de compra No. 123769 de 2024, adición que será imputada a los: CDP No. 5724 del 06 de mayo de 2024 para el rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS. Los elementos a adicionar se relacionan en el siguiente cuadro, valor que no supera el 50% del valor inicialmente contratado: -----

**POR EL RUBRO A-05-01-01-002-004 BEBIDAS.**

ÍTE M	PRODUCTO REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TIENDA VIRTUAL SIN IVA.	VALOR TOTAL
5	FRES CITRUS 400ML PET (12), CÓDIGO 160540.	CAJA POR 12 UNIDADES	417	\$11.975	\$4.993.575
<b>VALOR TOTAL (ADICIÓN)</b>					\$4.993.575

**CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** La CPMS Bucaramanga pagará al CONTRATISTA el valor del adicional de la misma manera pactada para el contrato principal, esto es, de manera parcial de acuerdo con las entregas realizadas previa presentación de la factura periódica correspondiente. La factura será cancelada por pagaduría de la CPMSBUC - INPEC dentro de los términos establecidos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano y lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa disponibilidad de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se efectuarán las retenciones en materia de impuestos dentro del marco de la Ley. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal de la adición. **CLAUSULA CUARTA. SUJECION PRESUPUESTAL.** La presente adición presupuestal se imputará al cargo de los certificados de disponibilidad presupuestal número: CDP No. 5724 del 06 de mayo de 2024 para el rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS por valor de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.993.575=)**, expedido por el responsable de Presupuesto.

**CLAUSULA QUINTA: EXTENSIÓN DE LAS CLAUSULAS.** Sin perjuicio de las obligaciones del contratista en la presente adicción, se entenderán incorporadas y formarán parte de este acuerdo las obligaciones, derechos y prohibiciones del contrato inicial.  
-----

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen, en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de mayo de 2024. -----  
-----

**EL CONTRATANTE,**



**INS. PEDRO JESÚS CABALLERO RINCÓN**  
Director(e) de la CPMS de Bucaramanga

**EL CONTRATISTA,**



**JULIÁN HERNANDO MEDINA LONDOÑO**  
c.c. 71.675.135 de Medellín.  
Representante legal: Industria Nacional de Gaseosas S.A.  
Nit: 890.903.858-7

Copia: N/A.  
Anexo: N/A  
Revisado por: Pu. Andrea Rojas Jiménez - Financiera.  
Elaborado por: Dg. Rodríguez Fernández Jorge - Contratación.  
Fecha de elaboración: 06/05/2024  
Archivo: Documentos/Procesos Año 2024/TVEC 2024.

